

ASUNTO: RELACIÓN DE LEYES QUE SE VIOLAN EN EL MERCADO DE SAN BERNABÉ, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Estado de México, 20 de enero de 2008.

PANORAMA. En nuestro país existe legislación suficiente en materia penal, ambiental, sanitaria, de protección de animales, de establecimientos mercantiles y de responsabilidad de servidores públicos como para evitar, con todo el fundamento jurídico, que exista un mercado en donde se torture y mate salvajemente a animales destinados a consumo humano, sin conocer su origen ni su estado de salud y con mecanismos de transporte y movilización propios de criminales.

San Bernabé es un mercado en donde los animales llegan agonizantes, con fracturas expuestas, tumores y otras lesiones, con claras evidencias de enfermedad. Se les avienta de los camiones al piso, se les jalonea y patean; los animales mueren o son asesinados con los métodos más crueles y sus restos se esparcen en el piso, en la más absoluta insalubridad. Muchos son sacados del lugar aún vivos y conscientes, se les amarra de las patas o de donde se puede y se les arrastra por el piso jalados de algún vehículo.

Además, se trafica libremente con especies silvestres, incluso en peligro de extinción. También se venden animales de compañía en las condiciones más deplorables, sin la menor consideración al sufrimiento de hembras y sus cachorritos, es decir, el reino de la total impunidad.

Nuestro campo es la fauna, pero sabemos que una investigación periodística puede arrojar resultados de otras faltas o delitos muy graves en ese infierno.

Ni el gobierno federal por conducto de SAGARPA, PROFEPA, PGR, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA o SALUD hacen absolutamente nada, ni el Gobierno del Estado de México o el Ayuntamiento de Almoloya, por conducto de sus contralorías o unidades administrativas de salud, ecología o sanidad, se preocupan por hacer valer sus atribuciones en materia de protección de los animales, de ambiente, sanitarias o como auxiliares de la federación en lo que les compete.

Es del conocimiento público esa situación y las autoridades están obligadas a intervenir de oficio, clausurando el sitio y sancionando a los responsables.

ESQUEMA JURÍDICO VIOLADO

En cuanto a fauna de consumo:

1. Ley Federal de Sanidad Animal. Autoridad responsable: SAGARPA.

Prevé el trato humanitario para los animales destinados al consumo humano en manejo, transporte, comercialización, lugares de sacrificio y métodos de sacrificio, así como mecanismos de verificación sanitaria para que la carne esté libre de enfermedades o contaminantes. No puede haber lugares ni registrados ni clandestinos en donde se violen esas disposiciones. Las sanciones consisten en multas, arrestos, clausuras y otras. Con esta ley y con la de Metrología y Normalización se vinculan las normas oficiales que enseguida cito, para aplicar las sanciones correspondientes.

2. NOM-004-ZOO-1994. Autoridad responsable: SAGARPA.

Establece los mecanismos de control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos.

3. NOM-008-ZOO-1994. Autoridad responsable: SAGARPA.

Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

4. NOM-009-ZOO-1994. Autoridad responsable: SAGARPA.

Proceso sanitario de la carne.

5. NOM-024-ZOO-1995. Autoridad responsable: SAGARPA.

Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.

6. NOM-033-ZOO-1995. Autoridad responsable: SAGARPA.

Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

7. NOM-045-ZOO-1995. Autoridad responsable: SAGARPA.

Establece las características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

8. NOM-051-ZOO-1995. Autoridad responsable: SAGARPA.

Establece las reglas para el trato humanitario en la movilización de animales.

9. NOM-054-ZOO-1996. Autoridad responsable: SAGARPA.

Establece las cuarentenas para animales y sus productos.

En cuanto a fauna silvestre:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Autoridad responsable: PROFEPA.

Contiene previsiones y sanciones en cuanto a captura, manejo, comercialización y aprovechamiento de especies silvestres, así como de trato humanitario. No se puede comerciar con especies silvestres sin permiso de SEMARNAT. Las sanciones van de arrestos y multas, hasta clausuras y decomisos.

2. Ley General de Vida Silvestre. Autoridad responsable: PROFEPA.

También contiene previsiones y sanciones en cuanto a captura, manejo, comercialización y aprovechamiento de especies silvestres, así como de trato humanitario. Las sanciones van de arrestos y multas, hasta clausuras y decomisos.

3. Código Penal Federal. Autoridad Responsable: PGR y Jueces Penales Federales.

Tipifica como delito al tráfico de animales silvestres de especies protegidas. Las sanciones son multas, prisión de varios años y decomisos.

4. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Autoridad responsable PROFEPA.

Protección ambiental, salud ambiental, clasificación y especificaciones de manejo de residuos biológico infecciosos.

5. NOM-059-SEMARNAT-2001. Autoridad responsable PROFEPA, y en vinculación con el Código Penal Federal, la PGR.

Protección ambiental, especies nativas de México, flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo.

EN TODOS ESTOS CASOS HAY UNA OBLIGACIÓN COMPARTIDA, POR LO MENOS EN CUANTO A VIGILANCIA (AUXILIANDO A LA FEDERACIÓN), POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA.

En cuanto a normatividad estatal:

1. Código para la Biodiversidad del Estado de México. Autoridad Responsable: Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Contiene previsiones y sanciones para la prevención y gestión integral de residuos; para preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre; para la protección y bienestar animal; para el trato digno y respetuoso a los animales; señalando en su numeral 1.4 que ninguna persona quedará exenta de la aplicación de las sanciones. Este código es violado casi por completo en San Bernabé y los dos gobiernos: estatal y municipal, son plenamente responsables de ello. El Código contempla la obligación de los ayuntamientos, de la Secretaría de Salud del Estado y de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, de aplicar medidas de seguridad inmediatas, asegurando animales y clausurando los lugares donde se ponga en riesgo la vida o seguridad de los animales por crueldad o maltrato. Las sanciones van desde amonestaciones, multas y arrestos, hasta decomisos y clausuras definitivas.

2. Código Penal del Estado de México. Autoridad responsable: Ministerio Público y jueces penales.

Todo servidor público que impide el cumplimiento de una ley, comete el delito de INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PÚBLICAS y debe ser sancionado con multa, prisión e inhabilitación.

ESTAS SON LAS PRINCIPALES LEYES QUE SE ESTÁN VIOLANDO REITEREDA Y FLAGRANTEMENTE DESDE HACE AÑOS EN EL ESTADO DE MÉXICO EN ESE MERCADO Y DESDE LUEGO LAS AUTORIDADES NO PUEDEN ALEGAR DESCONOCIMIENTO DEL ASUNTO, PUES SE HA DIFUNDIDO HASTA POR TELEVISIÓN NACIONAL. LUEGO ENTONCES, LAS AUTORIDADES QUE NO ESTÁN APLICANDO LAS LEYES QUE LES COMPETEN ESTÁN INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA.